OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES.

.

1. Descripción de la necesidad:

La **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA**, en cumplimiento de su función esencial de garantizar la atención integral en salud a la población del municipio, debe dar aplicación a lo dispuesto en la **Resolución 698 del 21 de abril de 2025**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993"*, con destinación específica al fortalecimiento del **nivel primario de atención** a través de la conformación y operación de **Equipos Básicos de Salud (EBS)**.

El marco normativo vigente —Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y Ley 1438 de 2011— establece que el Estado, a través de las Empresas Sociales del Estado, debe garantizar el acceso efectivo, integral y equitativo a los servicios de salud, adoptando como estrategia fundamental la **Atención Primaria en Salud (APS)**. En este sentido, los EBS constituyen la herramienta organizativa que permite materializar dicho mandato, mediante equipos multidisciplinarios con capacidad de desplazamiento, cobertura territorial y articulación intersectorial, orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento comunitario.

En el caso particular del municipio de Balboa, Risaralda, se identifican condiciones sociales, geográficas y sanitarias que exigen un fortalecimiento institucional:

- La dispersión poblacional en áreas rurales y de difícil acceso, que dificulta la prestación oportuna de los servicios.
- La necesidad de garantizar atención integral a comunidades vulnerables, incluidas las poblaciones indígenas y campesinas, que presentan mayores barreras de acceso.
- La obligación de reorganizar el modelo de prestación con enfoque en el curso de vida, asegurando la integralidad y continuidad del cuidado.
- El déficit de recurso humano en salud suficiente y cualificado para desplegar

acciones de APS en el territorio.

Con base en lo anterior, se hace indispensable adelantar procesos contractuales que permitan dar cumplimiento a la Resolución 698 de 2025, lo cual implica:

1. **Vinculación de talento humano** en salud (médicos, enfermeras, auxiliares, técnicos, profesionales sociales, entre otros), conforme a los lineamientos de la APS y las características poblacionales del territorio.
2. **Adquisición de bienes, equipos e insumos médicos y administrativos** que garanticen la operatividad de los equipos y la prestación efectiva de los servicios.
3. **Contratación de servicios logísticos y de transporte**, necesarios para asegurar la movilidad de los EBS, especialmente en zonas rurales y dispersas.
4. **Servicios de apoyo administrativo y tecnológico**, incluyendo sistemas de información y reportes a las plataformas oficiales del Ministerio de Salud (SISPRO – PISIS), requisito indispensable para el seguimiento de la ejecución de los recursos.
5. **Cumplimiento de los requisitos de administración fiduciaria** exigidos por la Resolución 698, asegurando la adecuada custodia, giro y manejo de los recursos.

La materialización de estos contratos constituye una necesidad institucional y un deber legal, toda vez que el no adelantar las gestiones contractuales impediría la ejecución de los recursos transferidos, lo que podría acarrear la devolución de los mismos al Ministerio de Salud y Protección Social, además de comprometer el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población del municipio.

En consecuencia, la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA** debe adelantar los procesos contractuales respectivos, de manera transparente y eficiente, en observancia de los principios de la contratación estatal y con estricto apego a las condiciones fijadas en la Resolución 698 de 2025, a fin de garantizar la puesta en marcha y sostenibilidad de los Equipos Básicos de Salud en el territorio.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES.

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1. Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades atendidas, evaluando potencialidades y riesgos en los diferentes entornos, con el fin de priorizar intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los planes y lineamientos de salud pública vigentes.
2. Participar activamente en la concertación y programación de acciones sectoriales e intersectoriales, articulando esfuerzos con familias, comunidad y otros actores del territorio, en el marco de las actividades del Equipo de Salud Territorial (EST) y bajo los principios del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS).
3. Programar y ejecutar acciones de trabajo colaborativo, tales como jornadas de atención, capacitación a cuidadores, actividades de promoción de autocuidado y seguimiento de la gestión del equipo interdisciplinario.
4. Implementar las intervenciones concertadas en el marco del APS, asumiendo la responsabilidad de programar, gestionar o garantizar atenciones individuales relacionadas con promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana de enfermedades, gestión del riesgo, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.
5. Gestionar, de manera coordinada con los servicios sociales del territorio, la asistencia social de personas, familias o comunidades en condiciones de vulnerabilidad, actuando como enlace entre los equipos de salud y las entidades competentes.
6. Brindar atención integral a los usuarios, de acuerdo con el componente del médico general dentro del equipo APS, garantizando calidad técnica, calidez humana y enfoque diferencial, tanto en el entorno comunitario como institucional.
7. Realizar el número de seguimientos e intervenciones derivadas de la caracterización poblacional, con base en los resultados obtenidos mediante las fichas APS aplicadas por el personal de enfermería y auxiliares, priorizando casos según necesidades identificadas.
8. Prestar atención médica con enfoque humanizado, promoviendo el trato amable, respetuoso y empático hacia el usuario y su familia, así como hacia el cliente interno y externo, evidenciando el uso adecuado del lenguaje verbal y no verbal.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad operativa o asistencial, así como sobre requerimientos de insumos o situaciones que afecten el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Responder por el manejo, custodia y buen uso de los elementos, bienes, documentos e información confiados para la ejecución del contrato, suscribiendo inventario de entrega y asegurando su devolución en condiciones adecuadas como requisito para la liquidación final.
11. Dedicarse con responsabilidad, diligencia y compromiso al cumplimiento de sus

funciones, poniendo a disposición su capacidad profesional y técnica para el logro de los objetivos institucionales.

12. Elaborar informes mensuales y cada vez que le sea requerido por la E.S.E., adjuntando evidencias documentales y soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades contratadas.
13. Cumplir con los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, y suministrar a la E.S.E. la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como trabajador independiente.
14. Obrar con lealtad, ética y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando demoras injustificadas o prácticas que entorpezcan la ejecución normal del contrato.

Ejecutar cualquier otra función inherente a su rol profesional, que le sea asignada por su superior inmediato y que se enmarque dentro del objeto contractual y la normativa

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad.

De conformidad con el artículo 7 del citado Acuerdo, procede la contratación **directa con persona natural** para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos, en armonía con la destinación específica de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.698 de 2025, orientados a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal

El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTI TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0056 del 30 de enero de 2026

El contrato tendrá una duración dos meses contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.

Se requiere persona natural con formación de médico profesional, con título y tarjeta profesional vigente, debidamente expedida por la autoridad competente.

El contratista deberá acreditar experiencia mínima mediante la presentación de al menos dos (2) contratos, certificaciones o constancias laborales relacionadas con las funciones propias del objeto contractual.

La selección del perfil responde a lo establecido en la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala la necesidad de contar con talento humano calificado, suficiente y organizado en equipos multidisciplinarios, en el marco de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud especializados bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún

	sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo.	
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de atrasos y sobrecostos por causas de fuerza mayor o caso fortuito se tratará bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe – Teoría de la Imprevisión). El contratista deberá acreditar la ocurrencia y los impactos económicos derivados.	
Dificultades de acceso y desplazamiento en zonas rurales o de difícil geografía	Dada la naturaleza de la operación del EBS, el contratista deberá estar disponible para desplazarse a áreas urbanas y rurales del municipio. Los riesgos asociados a condiciones de acceso, transporte o movilidad no darán lugar al reconocimiento de sobrecostos, salvo que se acredite que constituyen fuerza mayor o caso	

	fortuito.	
Incumplimiento en registros y evidencias en sistemas institucionales (SI-APS, RIPS, etc.)	El contratista es responsable de cargar la información de manera oportuna y completa en los sistemas institucionales definidos. La falta de cumplimiento será asumida por el contratista y podrá dar lugar a sanciones contractuales o administrativas.	

9. Garantías

El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y por un plazo adicional de cuatro (4) meses, y amparará como mínimo los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El contratista deberá allegar la póliza debidamente aprobada por la entidad contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

10. Forma de pago y plazo

El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de

Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

El valor será pagado en dos cuotas mensuales vencidas por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

11. Supervisión y/o Interventoría

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el (la) Ordenador(a) del Gasto de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda, mediante acto administrativo.

Corresponde al supervisor:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y el avance de las metas establecidas en la propuesta y en los lineamientos de la Resolución 698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Revisar, evaluar y aprobar los informes mensuales que presente el contratista, con la evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a efectos de autorizar el pago de los honorarios o contraprestación pactada.
- Velar porque la ejecución del contrato se realice conforme a la normatividad vigente, los principios de la contratación pública y las condiciones estipuladas en el presente contrato.

El supervisor no podrá, en ningún caso, modificar las condiciones esenciales del contrato ni eximir al contratista de las obligaciones adquiridas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o del Ordenador del Gasto conforme a la ley.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Juridico Externo